



Gobierno de La Rioja

Hacienda
Tributos

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
y Actos Jurídicos Documentados

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

MODALIDAD: ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

MODELO

615

CÓDIGO ADMINISTRACIÓN: 76004

OFICINA GESTORA 902

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DEVENGO 903 MES AÑO

SUJETO PASIVO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVINCIA

01 02 03

MUNICIPIO SIGLAS NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA

04 05 06

NÚMERO LETRA ESCALERA PISO PUERTA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

07 08 09 10 11 12

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

AUTOLIQUIDACIÓN

	20 N° TOTAL	21 BASE IMPONIBLE	22 CUOTA MENSUAL
A RECIBOS			
B PAGARÉS			
C CHEQUES			
D OTROS			

23 IMPORTE A INGRESAR

PRESENTADOR

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVINCIA

80 81 82

MUNICIPIO SIGLAS NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA

83 84 85

NÚMERO LETRA ESCALERA PISO PUERTA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

86 87 88 89 90 91 92

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

FIRMA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO

DÍA MES AÑO

INGRESO

INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



Instrucciones

Este impreso deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

¿QUIÉNES PUEDEN UTILIZAR EL MODELO 615?

El artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº. 312, de 20 de diciembre) establece que "... cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden.", lo que implica la sujeción de este tipo de documentos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el momento de su emisión. Pues bien, en virtud de la autorización prevista en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, todas aquellas entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 17.4 de la Ley 7/1996, que emitan los documentos a que se refiere el mismo, podrán optar por efectuar el pago en metálico del impuesto que grava la emisión de este tipo de documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados **siempre que se acojan a dicha autorización y comuniquen a la Administración o Administraciones tributarias competentes la fecha a partir de la cual comenzarán a hacer uso de la misma.**

(903) FECHA DEVENGO

Se consignará el mes y año a que se refiere la autoliquidación.

Mes: deberá utilizar dos dígitos para el mes.

Año: deberá consignar las cuatro cifras del año.

SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos las entidades o personas emisoras de documentos a los que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996 mencionada.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

AUTOLIQUIDACIÓN

(20) N°. Total

Se consignará, por separado y para cada tipo de documento, el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro en el mes al que se refiere la presente autoliquidación.

(21) Base Imponible

Se consignará en EUROS con dos decimales la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla (20).

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

(22) Cuota mensual

Se consignará en EUROS con dos decimales el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla (20).

La cuota tributaria de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993).

Base Imponible	Euros
Hasta 24,00 euros	0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

Lo que exceda de 192.323,87 euros de base imponible tributará a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.

(23) IMPORTE A INGRESAR

Se consignará en EUROS con dos decimales la suma de los importes consignados en la casilla (22) cuota mensual, para cada uno de los tipos de documentos.

PRESENTADOR

Consigne los datos identificativos del presentador de la autoliquidación.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

FIRMA

Espacio reservado para la firma del sujeto pasivo, así como de la correspondiente fecha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la autoliquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Realizado el ingreso la autoliquidación se presentará en la Dirección General de Tributos c/ Portales 46 de Logroño.

Si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, y si, el primer tenedor o titular del documento en España tiene su residencia habitual o domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autoliquidación se presentará en la Dirección General de Tributos.

INGRESO

Espacio reservado para las anotaciones de la Entidad Financiera como justificación del ingreso de la deuda tributaria a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El ingreso de la autoliquidación deberá efectuarse en la oficina de CAJARIOJA situada en la sede de la Dirección General de Tributos.

Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre), por la Consejería de Hacienda y Empleo se informa que los datos personales obtenidos por la cumplimentación de este formulario, serán incorporados, en el momento de su entrega a la Administración tributaria riojana, a un fichero automatizado para su tratamiento en los términos que establece la citada Ley. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Empleo, c/ Portales, 46 - 26071.- Logroño (La Rioja).